DOC.	193196
EXP.	86546

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 145 -2017-MDT/GM

El Tambo, 11 ABR. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 86546-2016, mediante el cual el administrado **ANDRÉS AVELINO VELÁSQUEZ PALOMINO**, con la que solicita la Nulidad de Resolución de Sanción y otro; Informe Legal N° 252-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado interpone la nulidad el 29 de diciembre del 2016, contra la Multa Administrativa N° 691-2015/MDT/GDUR, la cual fue notificada el 17 de noviembre del 2015, argumenta, que desde el 23 de mayo del 2007, cuenta con Habilitación Urbana y Sub División, ejecutada del terreno que ha sido multado injustamente, es por ello que adjunta en copia como medio probatorio y acredita que si está al día con el documento de habilitación urbana, ya que con Resolución Gerencial N° 066-2007-MDT/GDUR, que data de mayo del 2007, siendo totalmente contradictoria dicha multa, por lo que solicita la nulidad, al haber sido emitida arbitrariamente vulnerando sus derechos y cometiéndose abuso de autoridad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados, se tiene que la Multa Administrativa N° 691-2015/MDT/GDUR, ha quedado consentida, al no haber interpuesto el administrado recurso administrativo alguno; sin embargo se tiene que una de los derechos fundamentales amparados por el numeral 14 del artículo 139° de la Constitución, es el derecho a la defensa; conforme a la ley N° 28165, ley que modifica e incorpora diversos artículos a la ley N° 26979, donde señala en el artículo 3° que el ejecutor coactivo es el titular del procedimiento y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación; asimismo el artículo 16° de la acotada ley, señala que ninguna persona podrá suspender el procedimiento, con excepción del ejecutor, que deberá hacerlo cuando: a) la deuda haya quedado extinguida o la obligación haya sido cumplida (...); de manera que, de la revisión de los actuados se advierte que efectivamente el administrado cuenta con Habilitación Urbana, como se puede constatar de la Resolución Gerencial N° 066-2007-MDT/GDUR, lo que indica que el procedimiento administrativo sancionador iniciado es errado, debiéndose de declarar Nula la Resolución de Multa Administrativa y demás actuados que dieron origen al cobro de S/. 3,850.00 por habilitar terreno sin contar con la Resolución de Aprobación o Autorización de Ejecución de Obra; en ese sentido, deberá declararse la nulidad de oficio de todo lo actuado, ya que en el presente expediente administrativo se han incurrido en vicios que acarrean la Nulidad de Oficio, al contar el administrado con la Habilitación Urbana pertinente, declarándose la nulidad, deberá derivarse los actuados a la Gerencia de Desarrollo urbano para que comunique al Ejecutor Coactivo la suspensión del cobro de la Multa y demás procedimientos iniciados.

Que, la Nulidad de Oficio es la potestad que se le confiere a la administración, para que de oficio declare la nulidad de un acto administrativo cuando concurran las causales de nulidad establecidas en el artículo 10º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo el artículo 11º inciso 11.3 señala que la Resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en concordancia con el artículo 202º inciso 202.1 de la norma antes citada, la cual establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario superior jerárquico, al que expidió el acto que se invalida.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 252-2017-MDT/GAJ, de fecha 10 de abril del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Administrativo sancionador iniciado contra el administrado ANDRÉS AVELINO VELÁSQUEZ PALOMINO, por las normas y considerandos antes descritos.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Administrativo contenido en la **Multa Administrativa N° 691-2015/MDT/GDUR** y demás actuados conforme a los considerandos y normas acotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÍVESE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que comunique a la oficina de Ejecución Coactiva la SUSPENSIÓN del procedimiento sancionador iniciado.

DOC.	193196
EXP.	86546

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 145 -2017-MDT/GM

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V° B°
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

Av. Mariscal Castilla 1920 El Tambo
Central Telefónica: (064)245575 - (064)251925
www.munieltambo.gob.pe